



Auto No. 4 4 8 6

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución N° 3957 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 el mismo año, Resolución N° 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado 2009ER17930 del 22 de abril de 2009, 2009ER25183 del 02 de junio de 2009, el representante legal de la empresa UNIVERSIDAD DE BUENAVENTURA, Remite caracterización en complemento al trámite de permiso de vertimientos iniciado con radicados SJ-QR 10365 del 24 de abril de 2001.

Que la información presentada por el industrial mediante el radicado, 2009ER17930 del 22 de abril de 2009, 2009ER25183 del 02 de junio de 2009, se expidió el Concepto Técnico N° 011456 del 26 de junio de 2009 y en el cual se expresó lo siguiente:

"(...) "7 CONCLUSIONES

NORMATIVIADA APLICABLE	CUMPLIMIENTO	JUSTIFICACIÓN
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI	La universidad presenta los documentos necesarios para el tramite de permiso de vertimientos y con la normativa.
Cumple en materia de Respel	No	No se evidenció la generación de residuos peligrosos, sin embargo se solicitará complementación en cuanto a los residuos generados en el área de enfermería.
CUMPLE CABALMENTE EN MATERIA DE ACEITES USADOS	NO APLICA	De acuerdo con la información suministrada no se generan ACEITES USADOS.

*Handwritten signature*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Auto No. 4486

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por dos (2) años** Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive." (...)

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.

Que el Artículo 212 del Decreto en cita dispone que *"Si pese a los tratamientos previstos o aplicados, el vertimiento ha de ocasionar contaminación en grado tal que inutilice el tramo o cuerpo de agua para los usos o destinación previstos por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, este podrá denegar o declarar la caducidad de la concesión de aguas o del permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 213 de la misma norma establece que el interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, junto con la solicitud, la siguiente información:

- a. Nombre, dirección e identificación del peticionario, y razón social si se trata de una persona jurídica;
- B. Localización del predio, planta industrial, central eléctrica, explotación minera y características de la fuente que originará el vertimiento;





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Auto No. 4496

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

Igualmente el párrafo del artículo 10° los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos, los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante acto administrativo debidamente motivado

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen renovación del permisos, salvoconductos , licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente

Administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de renovación del permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que la Resolución 3691 del 13 de Mayo 2009, delegó en su artículo primero al Director de Control Ambiental la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, la siguiente función:

*"b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."*

En mérito de lo expuesto,



PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Auto No. 4486

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos del establecimiento UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA., ubicado en la KR 8H No.172-20 (Nomenclatura Actual), de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, el señor FRAY WILSON TELLES CASAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.455.881, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 011456 del 26 junio de 2009, el cual se adelanta bajo el expediente DM 05-03-09.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Secretaria. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo al señor PEDRO MATEUS, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.455.881, en su condición de representante legal del establecimiento UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA., ubicado en la KR 8H No.172-20 (Nomenclatura Actual), de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, .

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 SEP 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA  
Revisó: ALVARO VENEGAS  
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA  
C.T. 011456 del 26-06-2009  
EXPED: DM -05-03-09  
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA.



NOTIFICACION PERSONAL

24 NOV 2010

En Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de Auto 4486/09 al señor (a) Hernando Uribe Vargas en su calidad de Apoderado.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.382.292 de Bogotá, T.P. No. 73241 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Cra 8H No 172-20  
Teléfono (s): 6671090

QUIEN NOTIFICA: Donia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 25 NOV 2010 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
EJECUTORIO / CONTRATISTA

